

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3, apartado 3.c), de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en relación con el artículo 7.a), del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de la línea eléctrica subterránea de transporte de 220 kV doble circuito de entrada y salida a la subestación Sagrera de la línea Badalona-Maragall, en el término municipal de Barcelona.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC número 4617, de 20.4.2006, y comporta las afecciones que allí se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el Proyecto de ejecución de esta instalación con las características técnicas siguientes:

La actual línea transporte que une las subestaciones Badalona y Maragall discurre, en su tramo entre las calles del Camp de Ferro con la calle de Josep Soldevilla y Vía Trajana con Rambla de Prim, por el interior de una galería visitable de la estación de tren Sagrera. En un punto de este recorrido la línea será cortada para cruzar perpendicularmente la calle Josep Soldevilla y realizar una entrada-salida en la nueva subestación Sagrera, convirtiéndose así la antigua línea Badalona-Maragall en dos nuevas líneas, Badalona-Sagrera y Sagrera-Maragall. El corte se realizará dentro de la galería visitable y los cables accederán a la nueva subestación a través de tubular en zanja hormigonada.

Dentro de la subestación los cables discurrirán hacia los terminales GIS SF6 donde tendrá su terminal. A consecuencia de esta transformación, se deberán extender nuevos circuitos de transmisión de señales de protección a través de cables de fibra óptica.

Longitud: 105 metros.
Tensión: 220 kV.
Número de circuitos: 2.
Número y tipo de conductores: 3+3 de 1.100 milímetros cuadrados OF Cu.
Sección de los conductores: 1.100 milímetros cuadrados.
Factor de carga: 0,9.
Capacidad térmica de transporte por circuito: 416,7 MVA.
Tipo de canalización: Galería/zanja hormigonada.
Disposición de los conductores: Plana/al tresbolillo.
Conexión del suelo de las pantallas metálicas: Single-point.

Finalidad: Reforzar eléctricamente la zona con mayor fiabilidad y garantía de transporte y distribución de energía eléctrica en el área definida, así como dar apoyo a la subestación de la línea 9 del Metro de Barcelona y minimizar el impacto visual y ambiental.
Presupuesto: 785.845,43 euros.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, como también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y se somete a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial señor Ángel Gallego del Monte y visado en fecha 19.1.2006, con el número 321489, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las instalaciones industriales, las reglas del arte comúnmente aceptadas en lo que se refiere a aquellos aspectos no específicamente regulados, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de

acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada es de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

5. La Dirección General de Energía y Minas puede llevar a cabo, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de instalación que acredite que se ajustan al Proyecto de ejecución aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y las disposiciones antes mencionadas y, si se da el caso, se adjuntarán las actas de las pruebas llevadas a cabo.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen. En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de noviembre de 2006.—Director General de Energía y Minas, Josep Isern i Sitjá.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

3.609/07. **Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7987, para la instalación de «Soterramiento y variante LAT 24 kV (DC) Saus 2/Solvay, derivaciones y CT en Lieres y su entorno, afectadas por la construcción vía rápida de conexión del corredor del Nalón con autovía del Cantábrico (fases 2 y 4)», en el concejo de Siero.**

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 25 de octubre de 2006, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la instalación de «Soterramiento y variante LAT 24 kV (DC) Saus 2/Solvay, derivaciones y CT en Lieres y su entorno, afectadas por la construcción vía rápida de conexión del corredor del Nalón con la autovía del Cantábrico (fases 2 y 4)», en el concejo de Siero (expediente AT-7987).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupa-

ción, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Siero el día 8 de febrero de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican.

Propietario, finca y hora: Don José Manuel Cueto Campal, 3, 10:30.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Hidrocarburo Distribución Eléctrica, S. A. U.

Oviedo, 15 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.

3.610/07. **Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7986, para la instalación de red 20 kV enlace CR «Malladera»-LAT 20 kV «Priañes 2», en los concejos de Las Regueras, Grado y Candamo.**

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 11 de octubre de 2006, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la instalación de red 20 kV enlace CR «Malladera»-LAT 20 kV «Priañes 2», en los concejos de Las Regueras, Grado y Candamo. (Expediente AT-7986).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El Levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos de Grado y Las Regueras el día 8 de febrero de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican.

Ayuntamiento de Grado:

Propietario, finca y hora: Don Marcelino González Tamargo y otros, 18, 12:00.

Propietarios, finca y hora: Ddos. de don Javier Pérez de Rada y otros, 26, 12:15.

Ayuntamiento de Las Regueras:

Propietario, finca y hora: Don Bernardo González Suárez, 1C, 13:15.